

1. Objeto y finalidad

El presente documento tiene por objeto establecer criterios, directrices y procedimientos internos que orienten la adecuada exigencia, constitución y aprobación de garantías, buscando armonizar la gestión jurídica con los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía, fortaleciendo la protección del patrimonio público y asegurando la cobertura efectiva de los riesgos asociados a los contratos que celebra la entidad.

La observancia de este documento constituye una herramienta preventiva para reducir contingencias contractuales y fortalecer el control interno y la gestión del riesgo jurídico en los procesos misionales y administrativos de la entidad.

2. Fundamento jurídico:

Las disposiciones contenidas se fundamentan en:

- **Constitución Política**, artículo 209.
- **Ley 80 de 1993**, artículos 4, 5, 25 y 32.
- **Ley 1150 de 2007**, artículo 7°.
- **Decreto 1082 de 2015**, artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, relativos a las garantías en la contratación estatal
- **Manual de Contratación RTVC (2024)**

2.1 Principios orientadores

La definición, exigencia y aprobación de las garantías contractuales debe observar los siguientes principios:

- **Legalidad:** las pólizas deben sujetarse estrictamente a la normatividad aplicable y a los pliegos o estudios previos.
- **Suficiencia:** los amparos y valores asegurados deben cubrir de forma adecuada los riesgos derivados de la ejecución contractual.
- **Proporcionalidad:** la garantía debe responder a la magnitud y naturaleza del riesgo identificado.
- **Coherencia:** debe existir correspondencia entre la póliza, el contrato y el análisis de riesgos.
- **Eficiencia:** la revisión debe ser oportuna para no afectar la ejecución contractual.

- **Protección patrimonial:** toda aprobación debe resguardar los intereses financieros y la responsabilidad institucional de RTVC.

3. Riesgos en la contratación estatal

La Real Academia de la Lengua Española – RAE define el riesgo como *1. m. Contingencia o proximidad de un daño. 2. m. Cada una de las contingencias que pueden ser objeto de un contrato de seguro.* La literatura internacional define el riesgo en las adquisiciones como los eventos que pueden afectar la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación¹.

Los artículos 15 y 16 del Decreto 423 de 2001² disponen que *corresponde a las entidades estatales asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fueron creadas o autorizadas, y a los contratistas aquéllos determinados por el lucro que constituye el objeto principal de su actividad.*

Por su parte, en relación con el riesgo, la exposición de motivos de la Ley 1150 de 2007 explicó que:

En ese panorama y no obstante el tamaño e impacto del gasto que se ejecuta por medio de contratos, se aprecia la ausencia de instrumentos legales que permitan la optimización y el uso eficiente de los recursos públicos involucrados en la contratación. De esta forma, el proyecto que se presenta busca orientar a las entidades hacia el fortalecimiento de los procesos de planeación permitiendo la estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, (...) el establecimiento de indicadores para evaluar la utilización eficiente de los recursos (administrativos y presupuestales) involucrados en la ejecución contractual³.

Con sustento en lo indicado, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 obliga a las entidades a estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación dentro de los pliegos de condiciones o en sus equivalentes. El artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 reiteró la obligación que tienen las entidades estatales de que en el pliego de condiciones se tipifique, estime y se asignen los riesgos previsibles que surjan durante la ejecución contractual.

¹ Dimitri N., Piga, G., Spagnolo G., Handbook of Procurement. New York: Cambridge University Press, 2006

² Por medio del cual se reglamentó parcialmente la Ley 488 de 1998, compilado actualmente en el Decreto 1068 de 2015

³ Gaceta del Congreso No. 458 del 1 de agosto de 2005.

Ahora bien, en los CONPES 3107⁴, 3107 y 3714 de 2011 se indica que la asunción de los riesgos busca el establecimiento de reglas claras⁵ frente a posibles alteraciones del equilibrio financiero de los contratos, generar seguridad jurídica y, en general, *sentar las bases para el fortalecimiento y la homogenización de los pasos que se surten en la etapa precontractual para el establecimiento de los riesgos previsibles de la contratación.*

Colombia Compra Eficiente -CCE-, en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación⁶, recomienda que, para administrar los riesgos en los procesos de contratación del Estado, se debe seguir los siguientes pasos:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso de contratación.
2. Identificar y clasificar los riesgos del proceso de contratación.
3. Evaluar, calificar y estimar los riesgos
4. Asignar y tratar los riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos.

Así las cosas, entre los mencionados pasos, CCE recomienda establecer acciones o actividades específicas para responder a cada uno ellos, para lo cual, sugiere “*preparar un plan de tratamiento para documentar cómo se enfrenta cada uno de los riesgos, lo que implica determinar el presupuesto y la forma de garantizarlo*”.

4. La etapa precontractual y el análisis del riesgo

4.1. Importancia del análisis previo

La etapa precontractual constituye el punto de partida del sistema de garantías contractuales y se encuentra directamente asociada al principio de planeación que rige la gestión contractual de RTVC. En esta fase, la identificación, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles corresponde a las áreas

⁴ Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos y los respectivos flujos esperados. Para determinar cuáles son los riesgos asociados a un proyecto se debe identificar las principales variables que determinan estos flujos. El concepto de riesgo en proyectos de infraestructura se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

⁵ El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso. (...)

Así los “riesgos previsibles”, son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

⁶ Cabe precisar que el Consejo de Estado en la Sentencia del 11 de abril de 2019. Rad. 2014-00135-00 (52055). Sección Tercera. C.P. María Adriana Marín, determinó que las guías o manuales que expida Colombia Compra Eficiente, en relación con la identificación y cobertura de riesgos, no son vinculantes para las entidades, quienes podrán, de manera facultativa, acudir a ellas como una guía para llevar a cabo la estimación, tipificación, asignación y cobertura de riesgos en cada proceso de contratación particular.

solicitantes y técnicas, con el apoyo de las áreas financiera y presupuestal, en el marco de la elaboración de los estudios previos.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de RTVC, el análisis de riesgos implica identificar y valorar los eventos que puedan afectar el cumplimiento del contrato, definiendo su probabilidad de ocurrencia y el impacto económico asociado. Este ejercicio permite determinar si los riesgos deben ser asumidos por la entidad, trasladados al contratista o cubiertos mediante mecanismos de aseguramiento.

En este contexto, la definición de la necesidad, alcance y tipología de las garantías contractuales se fundamenta en el análisis técnico del riesgo efectuado por las áreas responsables de la estructuración del proceso, el cual debe quedar debidamente documentado y justificado en los estudios previos.

4.2. Criterios para determinar la exigencia de garantía

Durante la planeación del proceso contractual, las áreas responsables de la estructuración del proceso deberán evaluar, con base en los estudios previos, entre otros, los siguientes aspectos:

- La naturaleza del contrato (misional o de funcionamiento).
- El objeto y la complejidad técnica del bien o servicio.
- La existencia de anticipos o pagos anticipados.
- La intervención de terceros o subcontratistas.
- El nivel de exposición patrimonial de RTVC.
- Las fuentes de riesgo identificadas (técnicas, financieras, jurídicas, reputacionales, ambientales, entre otras).

Cuando del análisis efectuado se concluya que el riesgo es bajo, controlable o asumible por la entidad, podrá omitirse la exigencia de garantías, de conformidad con el Manual de Contratación de RTVC. En todo caso, esta decisión deberá estar debidamente sustentada en los estudios previos, dejando constancia expresa del análisis realizado y de las medidas alternativas de mitigación del riesgo.

5. Tipología y exigibilidad de las garantías

5.1. Contratación misional

Las garantías se constituyen **a favor de RTVC S.A.S.**, en formato de *entidad pública con régimen privado de contratación*, mediante póliza de seguros o garantía bancaria expedida por entidad vigilada por la Superintendencia Financiera.

 Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33

Bogotá D.C. Colombia - Código Postal: **111321**

 **Teléfonos:** (+57)(601) 2200700

 **Línea gratuita nacional:** 018000123414

 **Línea preferencial para personas sordas:** (+57)(601) 2200703

Deben incluir los siguientes amparos, definidos según los riesgos:

- **Seriedad de la oferta:** 10% del valor de la propuesta; vigencia mínima de 90 días.
- **Cumplimiento del contrato:** 10% a 50% del valor contractual; vigencia igual al contrato más cuatro (4) meses.
- **Buen manejo e inversión del anticipo:** 100% del monto entregado.
- **Devolución de pago anticipado:** 100% del valor pagado.
- **Salarios y prestaciones:** 5% a 15% del valor contractual.
- **Estabilidad de la obra:** mínimo 5 años desde la entrega.
- **Calidad y correcto funcionamiento:** determinado por los términos contractuales.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** 200–500 SMMLV o 5% del valor del contrato.

5.2. Contratación administrativa o de funcionamiento

Se rige por el **Decreto 1082 de 2015** y debe ajustarse al formato de *entidades estatales*, manteniendo la equivalencia técnica y jurídica de los amparos según los estudios previos.

5.3. Excepciones a la exigencia de garantía

No será obligatoria la garantía en los siguientes casos, previa evaluación del riesgo residual:

- Órdenes de compra o servicio contra entrega.
- Contratos que no superen el 10% de la menor cuantía de RTVC.
- Convenios interadministrativos o contratos con entidades públicas.
- Contratos con personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia.
- Contratos de empréstito, seguros o transacción.
- Contratos de servicios a terceros cuando no impliquen riesgos patrimoniales o técnicos.

En todos los casos, deberá documentarse el análisis de riesgos en los estudios previos, indicando la justificación técnica y jurídica para no exigir la garantía.

6. Evaluación jurídica para la aprobación

En el marco de la dirección del proceso de aprobación de garantías que compete a la Oficina Asesora Jurídica, la verificación, validación y aprobación de las garantías contractuales en RTVC se realizará desde la Coordinación de Procesos de Selección, a través del abogado designado para cada proceso de selección y/o contrato, quien actuará como responsable directo de adelantar la revisión jurídica de la póliza presentada por el contratista.

En este marco, corresponde al abogado encargado verificar que la garantía se encuentre debidamente constituida y que cumpla con los amparos, porcentajes, valores asegurados, vigencias y demás condiciones definidas en los estudios previos, en el contrato suscrito y en el Manual de Contratación de RTVC, así como emitir el respectivo concepto de aprobación o formular las observaciones que resulten necesarias para su ajuste, con fundamento en los parámetros contractuales y normativos aplicables. Para esta labor de verificación, se suministra instrumento de apoyo que permitirá la evaluación sistematizada y documentada de los requisitos exigidos.

Esta función se corresponde a una distribución clara de responsabilidades en la gestión contractual de RTVC, en virtud de la cual la planeación y estructuración del proceso corresponde a las áreas solicitantes y técnicas, la revisión jurídica se orienta a garantizar la conformidad legal de las garantías, y el seguimiento durante la ejecución contractual recae en el supervisor designado, como mecanismo integral de control y gestión del riesgo.

6.1. Responsabilidad del supervisor del contrato en relación con las garantías contractuales

El supervisor del contrato cumple un rol esencial dentro del sistema de control y gestión del riesgo contractual de RTVC. En particular, le corresponde verificar que las garantías exigidas en el contrato se encuentren debidamente constituidas, aprobadas y vigentes, de conformidad con los amparos, porcentajes y condiciones definidos en los estudios previos, en el contrato suscrito y en el Manual de Contratación de RTVC. Esta verificación constituye un deber funcional directamente relacionado con la protección del patrimonio público y con la prevención de riesgos derivados del incumplimiento contractual.

El supervisor deberá constatar, como mínimo, que:

 Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33

Bogotá D.C. Colombia - Código Postal: **111321**

 **Teléfonos:** (+57)(601) 2200700

 **Línea gratuita nacional:** 018000123414

 **Línea preferencial para personas sordas:** (+57)(601) 2200703

- La garantía haya sido aprobada formalmente antes del inicio de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en tanto, requisito para la ejecución contractual.
- La vigencia de los amparos cubra efectivamente el plazo de ejecución contractual y, de ser necesario, el término adicional exigido para la liquidación o para la atención de riesgos posteriores.
- Los amparos contractuales se mantengan vigentes durante toda la ejecución del contrato y se actualicen oportunamente en caso de prórrogas, adiciones o modificaciones contractuales.

Así mismo, el supervisor tiene la obligación de informar de manera inmediata al área jurídica y a la dependencia competente cualquier situación que pueda afectar la suficiencia, vigencia o validez de la garantía, tales como vencimientos próximos, modificaciones contractuales no reflejadas en la póliza, o inconsistencias detectadas durante la ejecución.

La omisión en el seguimiento de las garantías, o la tolerancia frente a la ejecución del contrato sin que estas se encuentren debidamente constituidas y vigentes, puede comprometer la responsabilidad disciplinaria o fiscal del supervisor, en la medida en que dicha conducta puede generar un riesgo no cubierto para la entidad o impedir la efectividad de los mecanismos de protección contractual.

6.2. Obligación del contratista y relevancia del cargue de garantías como requisito de ejecución y control contractual

Sin perjuicio de las obligaciones de revisión y aprobación que corresponden a la entidad, el contratista es responsable de constituir, allegar y cargar de manera íntegra, veraz y oportuna la garantía contractual, en los términos exigidos en los estudios previos, el contrato suscrito y el Manual de Contratación de RTVC. En particular, le corresponde efectuar el cargue completo de la póliza en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el cual constituye el mecanismo idóneo que habilita a la entidad para adelantar la revisión jurídica, verificar la adecuada constitución de la garantía y proceder a su aprobación, en tanto permite constatar la correspondencia entre los amparos, porcentajes, vigencias y condiciones exigidas contractualmente y las efectivamente otorgadas por el asegurador.

El cargue oportuno de la garantía en SECOP reviste especial importancia en la medida en que la aprobación de la póliza constituye, un requisito de ejecución del contrato, razón por la cual la entidad no podrá autorizar el inicio de actividades mientras no se verifique su adecuada constitución y aprobación.

Esta obligación adquiere especial relevancia en los eventos de adición, prórroga o modificación contractual que incidan en el valor, el plazo, el objeto o la forma de pago del contrato, casos en los cuales el contratista deberá actualizar, ajustar y volver a cargar las garantías en el SECOP, de manera previa o concomitante, según corresponda, a fin de asegurar la continuidad de la cobertura del riesgo en los términos contractualmente exigidos.

En este contexto, el cargue completo, correcto y definitivo de la póliza en la plataforma SECOP II—incluyendo el documento debidamente firmado, el recibo de pago de la prima y las condiciones generales— constituye un paso indispensable para que la entidad pueda verificar la coherencia entre la información registrada en el contrato electrónico y la garantía efectivamente constituida, y proceder a su aprobación.

En atención a la importancia de esta fase y con el propósito de promover prácticas uniformes y prevenir errores que puedan afectar el cumplimiento de requisitos, el perfeccionamiento o el inicio de la ejecución contractual, RTVC ha dispuesto una Guía para el cargue de pólizas en SECOP II, la cual se incorpora como anexo a los presentes lineamientos y deberá ser observada por los contratistas como instrumento de apoyo operativo, sin perjuicio de su responsabilidad exclusiva frente a la correcta constitución, cargue, publicación y actualización de las garantías.

7. Anexos

- Anexo 1 - Calculadora Póliza de Cumplimiento
- Anexo 2 - Guía Para Cargar Garantías Contractuales En SECOP II RTVC

8. Control de Cambios

Versión	Descripción del cambio	Elaborado por	Fecha de Publicación
1	Creación del documento	Victoria Grillo Vargas Coordinadora Coordinación de Procesos de Selección y Contratación	31/12/2025